



Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México abril 30 de 2010 Nueva época No. 46

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	3
III.	RECOMENDACIONES.....	4
	NO. EXPEDIENTE	
	03 CODHEM/02/0473/2009.....	4
	04 CODHEM/02/0473/2009.....	6
V.	BIBLIOTECA.....	9

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 4/2010-16*

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo.

Acuerdo 4/2010-17*

Se aprueba por unanimidad de votos el acta 03/2010 de la Tercera Sesión Ordinaria de Consejo, celebrada el cuatro de marzo del 2010.

Acuerdo 4/2010-18*

Se aprueba por unanimidad de votos el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, homólogo al establecido por sector central del GEM, para el Ejercicio Fiscal 2010, así como su aplicación en el sistema de nómina a partir de la Quincena No. 05/marzo/2010.

* Acuerdos tomados en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo el día ocho de abril de 2010.

QUEJAS

Expedientes concluidos

En abril se remitieron al archivo 505 expedientes concluidos. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	ABRIL	TOTAL ANUAL
I. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma	01	03*
II. Por haberse emitido una resolución de no responsabilidad	00	00
III. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	26	69
IV. Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	214	763
V. Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	28	121
VI. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	151	585
VII. Por incompetencia en:		
1. Asuntos electorales	00	01
2. Asuntos laborales	04	33
3. Asuntos jurisdiccionales	17	51
4. Consultas formuladas por las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	02	03
5. Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del Organismo	00	01
6. Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	28	82
7. Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	04	20
VIII. Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
A). Quejas extemporáneas	00	00
B). Quejas notoriamente improcedentes	18	62
IX. Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el Organismo	12	42
TOTAL	505	1,836

* Nota: el expediente de queja CODHEM/02/0473/2009, derivó en las recomendaciones 3/2010 y 4/2010

En el presente mes se proporcionaron 1,220 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG 1	VG II	VG III	VG IV	TOTAL
ASESORÍAS	733	92	186	209	1,220

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS					Total
	I	II	III	IV		
Quejas radicadas	90	122	88	94	394	
Solicitudes de informe	98	133	77	79	387	
Solicitudes de medidas precautorias	07	15	12	23	57	
Recursos de queja	00	00	00	00	00	
Recursos de impugnación	00	00	00	00	00	
Recomendaciones emitidas	00	02	00	00	02	
Quejas acumuladas	05	16	02	05	28	
Quejas remitidas al archivo	115	207	105	50	477	
Expedientes concluidos	120	223	107	55	505	
Expedientes en trámite	440	426	265	374	1,505	

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 03/2010*

* La Recomendación 03/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, Estado de México, el 28 de abril del año 2010, por lesiones y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 17 fojas.

El siete de abril de 2009, alrededor de las 12:30 horas, un señor fue detenido por los elementos de la policía municipal de Nextlalpan Israel Ruiz Martínez y Plácido Vázquez Avelino, quienes tripulaban la unidad SP-104, cuando el agraviado orinaba; los citados policías, al asegurarlo, le golpearon en la boca, causándole lesiones. Posteriormente, al pasar por el lugar la unidad 1037

del municipio de Jaltenco, el señor agraviado fue puesto a la disposición de los policías que la tripulaban, elementos Ernesto Rosales Sánchez y Esael Saúl Sánchez Padilla, quienes lo recibieron sin mediar documento alguno por escrito y lo trasladaron a las oficinas de la comandancia municipal. Asimismo, el hoy agraviado fue puesto a disposición de la oficialía calificadora de Jaltenco.

En este lugar, el comandante José Andrés Tovar Hurtado calificó la situación del señor involucrado, al ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público de Zumpango, quien dio inicio al acta de averiguación previa ZUM/III/771/2009. Cabe anotar, que dicha acta se encuentra en reserva por lo que hace a la situación del aquí agraviado.

Las aseveraciones que esta Comisión estatal sostiene, vinculadas con la conducta de los elementos de la policía municipal de Nextlalpan, por cuanto hace a la lesión que infirieron al momento de asegurar al agraviado, se sustentan en las siguientes evidencias: por una parte, con el certificado médico de estado psicofísico y lesiones de fecha siete de abril del 2009, expedido a su favor, en el que se hizo constar que presentaba contusiones *...con aumento de volumen con equimosis violácea de dos centímetros de diámetro en mucosa labial superior en su parte media y otra con ligero aumento de volumen de 0.8 por 0.1 centímetros en mucosa labial inferior en su medio derecho...* lesiones que fueron clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la vida, no requieren hospitalización y tardan en sanar menos de quince días, certificado que dio cuenta que, efectivamente, el señor agraviado presentaba una alteración física en su cuerpo.

Robustece lo anterior, la comparecencia rendida ante este Organismo el 26 de noviembre del 2009 por una testigo presencial de los hechos, quien describió la forma en la que fue detenido y golpeado el agraviado por parte de los elementos de la policía municipal de Nextlalpan, señalando en esencia, que los policías: *le pegaban al señor dándole de puntapiés y golpes con los puños ...ante esta situación me acerqué y vi que era vecino de San Andrés Jaltenco, les dije que no le pegaran...* cabe anotar que dicha versión de los hechos coincide en lo fundamental con la declaración que la propia testigo rindió ante el agente del Ministerio Público Investigador en fecha 28 de mayo de 2009.

Ahora bien, se cuenta con las aseveraciones del agraviado sobre los hechos, referidas en su escrito de queja y en su comparecencia ante esta Defensoría, particularmente en esta última, el aquí agraviado identificó al elemento Avelino Plácido Vázquez, como el que *...me dio un golpe en la*

boca... el día en el que fue detenido. Con relación a lo que antecede, el policía municipal de Jaltenco Ernesto Rosales Sánchez precisó que observó a una patrulla del municipio de Nextlalpan que ingresó al territorio municipal de Jaltenco y que en ésta se trasladaban dos elementos con una persona detenida y al hacerles entrega del asegurado éste ya presentaba sangre en la boca.

Este Organismo observa que los municipios de Jaltenco y Nextlalpan deben eficientar los mecanismos de coordinación que les permitan hacer del conocimiento y poner a disposición del respectivo oficial calificador a las personas que cometan faltas o infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y ante el agente del Ministerio Público a los que cometan algún delito, en aquellos casos en los que las conductas se inicien en el territorio de un municipio y concluyan en el de otro.

Lo anterior, en atención a que en el caso que se resuelve, el agraviado fue detenido por elementos de la policía del municipio de Nextlalpan y puesto a disposición de sus homólogos de Jaltenco. Sin embargo, esta puesta a disposición no se hizo constar de manera documentada o de alguna otra forma que generara certeza, lo que ocasionó un alto grado de confusión, ya que no se sabía *-por carecer precisamente de la constancia-* el motivo de la detención del agraviado, circunstancia que vulneró los derechos de seguridad jurídica del involucrado, pero además, generó la consecuente incertidumbre en las autoridades de Jaltenco.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los elementos de la policía municipal, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de responsabilidades de Tlalnepantla de Baz, en el acta de averiguación previa TLA/MR/III/718/09.

Vinculado con lo que antecede, este Organismo estatal ha resuelto enviar una copia certificada de este documento al agente del Ministerio Público de referencia, a efecto de que tome en consideración las evidencias, razonamientos y ponderaciones formulados en el mismo para que previo su perfeccionamiento, cuente con mayores elementos de convicción que le permitan resolver la denuncia penal que la víctima del delito efectuó en contra de los elementos involucrados; lo anterior con absoluto respeto a la autonomía de la institución

del Ministerio Público. Asimismo, y previa solicitud, corresponderá al H. Ayuntamiento de Nextlalpan proporcionar al Representante Social todos los elementos que éste le solicite para la debida integración y determinación de esta indagatoria.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERA. Con la copia certificada de este documento, que se anexó, se sirva solicitar al contralor municipal tome en consideración las observaciones contenidas en esta Recomendación, a fin de que sea debidamente investigada, identificada y determinada la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido los servidores públicos Israel Ruiz Martínez y Plácido Vázquez Avelino por el incumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, robustezca las acciones que permitan a ese H. Ayuntamiento fortalecer los mecanismos de selección, evaluación y control de confianza de sus elementos de policía. Lo anterior a efecto de identificar, en la medida de lo posible, a los policías cuyas conductas puedan ser contrarias a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se pondere su permanencia en el servicio público.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN 04/2010*

El siete de abril de 2009, alrededor de las 12:30 horas, un señor fue detenido por los elementos de la policía municipal de Nextlalpan Israel Ruiz Martínez y Plácido Vázquez Avelino, quienes tripulaban la unidad SP-104, cuando el agraviado orinaba, y los citados policías, al asegurarlo, le golpearon en la boca, causándole lesiones; posteriormente, al pasar por el lugar la unidad 1037 del municipio de Jaltenco, el señor fue puesto a la disposición de los policías que la tripulaban, elementos Ernesto Rosales Sánchez y Erael Saúl Sánchez Padilla, quienes lo recibieron sin mediar documento alguno por escrito y lo trasladaron a las oficinas de la comandancia municipal conocidas popularmente como casa de piedra, lugar en el que el responsable del turno, comandante José Andrés Tovar Hurtado le propinó un golpe en la boca cuando se encontraba bajo su custodia, hecho que incrementó la lesión que ya presentaba en esta parte de su cuerpo. El hoy agraviado fue puesto a disposición la oficialía calificadora de Jaltenco. En este lugar, el

comandante Tovar Hurtado calificó la situación del agraviado, al ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público de Zumpango, quien dio inicio al acta de averiguación previa ZUM/III/771/2009.

Las aseveraciones que esta Comisión estatal sostiene, vinculadas con la conducta del responsable del turno José Andrés Tovar Hurtado, por cuanto hace a la lesión que infirió al detenido en las oficinas de la comandancia municipal, se sustentan en las siguientes evidencias: por una parte, con el certificado médico de estado psicofísico y lesiones de fecha siete de abril del 2009, expedido a favor del agraviado, en el que se hizo constar que éste presentaba contusiones, *con aumento de volumen con equimosis violácea de dos centímetros de diámetro en mucosa labial superior en su parte media y otra "con ligero aumento de volumen de 0.8 por 0.1 centímetros en mucosa labial inferior en su medio derecho*, lesiones que fueron clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la

* La Recomendación 04/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México, el 28 de abril del año 2010, por lesiones y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 20 fojas.

vida, no requieren hospitalización y tardan en sanar menos de quince días.

Robustece lo anterior, los escritos presentados ante esta Defensoría estatal en fechas ocho y 24 de abril del 2009, así como las comparecencias rendidas ante este Organismo por los licenciados Alejandra López Montes de Oca, entonces Coordinadora Municipal de Derechos Humanos y Gumersindo De la Torre Galván, Oficial Conciliador y Calificador de Jaltenco, a través de los cuales testimoniaron que cuando tuvieron a la vista al agraviado observaron que presentaba huellas de sangre en su rostro.

Asimismo, el propio agraviado narró ante esta Defensoría las circunstancias en las que fue agredido físicamente por el elemento Tovar Hurtado, destacando que *... el día siete de abril del dos mil nueve... los policías de Jaltenco me llevaron a una oficina llamada casa de piedra, donde me golpeó el policía Tovar Hurtado en mi boca...* afirmación sostenida en lo sustancial ante el agente del Ministerio Público investigador -en fecha 16 de junio de 2009, dentro del acta de averiguación previa MR/III/718/2009- diligencia en la que al ponerse a la vista del agraviado el gafete de identificación del imputado, lo reconoció como la persona que le lesionó.

Por otra parte, legalmente compete al oficial calificador, entre otras cuestiones, el conocer y calificar las faltas e infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y en su caso, imponer las sanciones que procedan, poniendo a la consideración de las autoridades competentes entre las que se incluye el Ministerio Público y también en su caso, los asuntos que no sean de su competencia, como la comisión de delitos, atribución que no es una facultad de los cuerpos de policía municipales.

En el caso a análisis, este Organismo pudo evidenciar que el comandante José Andrés Tovar Hurtado se atribuyó facultades que le competían al Oficial Calificador de Jaltenco, debido a que dicho elemento resolvió calificar la situación de la persona detenida bajo su custodia, ya que, en un primer momento, la puso a disposición de este servidor público municipal a efecto de que conociera y calificara una falta o infracción administrativa y posteriormente, resolvió egresarlo de la cárcel municipal y ponerlo a disposición del Ministerio

Público porque consideró que había cometido un delito, sin que contara con atribuciones para ello e incluso, ante la misma oposición del Oficial Calificador.

Sobre el particular, debe hacerse notar que una menor de edad y su progenitora acudieron a las instalaciones de la cárcel a efecto de verificar la identidad de una persona que le había tocado sus senos y piernas; sin embargo, acorde a la declaración de las víctimas, este hecho aconteció un 18 de marzo, y los hechos de la detención se suscitaron el siete de abril, más de veinte días después; a efecto de resolver lo anterior, era necesario que un profesional como el Oficial Calificador resolviera lo conducente, atendiendo a su preparación y experiencia; pero el oficial Tovar Hurtado resolvió ejercer una atribución no reservada para él, hecho que desde luego repercutió en la buena marcha del servicio público de la administración municipal. Este Organismo observa que los municipios de Jaltenco y Nextlalpan deben eficientar los mecanismos de coordinación que les permitan hacer del conocimiento y poner a disposición del respectivo oficial calificador, a las personas que cometan faltas o infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y ante el agente del Ministerio Público a los que cometan algún delito, en aquellos casos en los que las conductas se inicien en el territorio de un municipio y concluyan en el de otro.

Lo anterior en atención a que en el caso que se resuelve, el agraviado fue detenido por elementos de la policía del municipio de Nextlalpan y puesto a disposición de sus homólogos de Jaltenco; sin embargo, esta puesta a disposición no fue hecha constar de manera documentada o de alguna otra forma que generara certeza, lo que ocasionó un alto grado de confusión, ya que no se sabía, -por carecer precisamente de la constancia- el motivo de la detención del agraviado, circunstancia que vulneró los derechos de seguridad jurídica del involucrado, pero además, generó la consecuente incertidumbre en las autoridades de Jaltenco.

No resulta inadvertido para este Organismo que la probable responsabilidad penal en que pudo haber incurrido el oficial José Andrés Tovar Hurtado, fue investigada por el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de responsabilidades en Tlalnepantla de Baz, dentro de la averiguación previa TLA/MR/III/718/09, la cual, una vez que fue

integrada, se consignó al Juzgado Penal de Primera Instancia competente para efectos de que resolviera lo conducente.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERA. Con la copia certificada de este documento, que se anexó, se sirva solicitar al contralor municipal tome en consideración las observaciones contenidas en esta Recomendación, a fin de que sea debidamente investigada, identificada y determinada la responsabilidad en la que pudo haber incurrido el entonces servidor público José Andrés Tovar Hurtado por el incumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, robustezca las acciones que permitan a ese H. Ayuntamiento fortalecer los mecanismos de selección, evaluación y control de confianza de sus elementos de policía. Lo anterior a efecto de identificar, en la medida de lo posible, a los policías cuyas conductas puedan ser contrarias a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se pondere su permanencia en el servicio público.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

BIBLIOTECA

En abril, de acuerdo con el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas con que cuenta este Organismo, el acervo se incrementó en 36 títulos con 46 ejemplares que incluyen impresos y discos compactos.

LIBROS

1. *Conoce tus Derechos para exigir su respeto*, Instituto Nacional Indigenista, México, 1991, 60 pp.
2. *Cuba-Estados Unidos: análisis histórico de sus relaciones migratorias*, Patricio Cardoso Ruíz, Luz del Carmen Gives Fernández, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1997, 178 pp.
3. *Justicia y Seguridad, el caso del Estado de México*, Luis Rivera Montes de Oca, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1999, 125 pp. (2 ejemplares).
4. *Los escenarios de la violencia*, Gerard Imbert, España, ICARIA Editorial S.A. 1992, 223 pp.

5. *¡Mujer!... Lucha por tu ser*, Alfonso Lara Castilla, México, Diana, 2001, 170 pp.
6. *Consejos obligatorios para los padres*, Dr. Dan Kiley, México, Selector Actualidad Editorial, 2002, 213 pp.
7. *Infancia mexicana, compromisos por cumplir*, El Caracol, México, 2002, 111 pp.
8. *La identificación criminal y el registro de antecedentes penales en México*, Miguel Ángel Contreras Nieto, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2002, 262 pp.
9. *Ética, poder y derecho, reflexiones ante el fin del siglo*, Gregorio Peces-Barba, México, Fontamara, 2004, 154 pp.
10. *Teoría Constitucional*, Volumen Primero, Miguel Covián Andrade, México, Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional, A.C., (CEDIPC), 2004, 365 pp.
11. *Teoría Constitucional*, Volumen Segundo, Miguel Covián Andrade, México, Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional, A.C., (CEDIPC), 2004, 716 pp.
12. *El derecho al aborto ¿Qué dicen las leyes mexicanas?*, Martín Vera Caballa, Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE), México, 2005, 39 pp.
13. *XX Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, 67 pp.
14. *Entre realidades y normas*, José Rico Padilla, México, Fundación para las letras y las artes, 2006, 63 pp.
15. *Segundo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos (mayo, 2007)*, Autonomía, Profesionalización, Control y Transparencia, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007, 235 pp.
16. *Un nuevo modelo educativo para el México del siglo XXI, conclusiones y propuestas del IV Congreso nacional de educación y del segundo encuentro nacional de padres de familia y maestros*, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, México, 2007, 159 pp.
17. *Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación*, Miguel Carbonell, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, 206 pp.
18. *Democracia y Discriminación*, Luis Salazar Carrión, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008, 71 pp.
19. *Ética ante la violencia y paz cotidianas*, María del Rosario Guerra González (coordinadora), México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2008, 345 pp.
20. *La argumentación en los procesos de mediación*, Héctor Hernández Tirado, México, Instituto de Mediación de México, S.C., 2008, 71 pp. (engargolado).
21. *Políticas públicas para gobernar las metrópolis mexicanas*, Alfonso Iracheta Cenecorta, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 294 pp.
22. *Sujetos laborales en el Estado de México*, Luz María Salazar Cruz (coordinadora), México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 250 pp.
23. *Pobreza y microfinanzas una evaluación de impacto*, Henio Millán Valenzuela, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 362 pp.
24. *Educación femenina de la antigüedad a "la buena crianza, virtud política y civilidad" ilustrada: dos colegios de niñas españolas e indias en Toluca (1780)*, Ma. Del Pilar Iracheta Cenecorta, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 193 pp.
25. *El pueblo solidario, Nahuatzen: de la cultura purépecha a la modernización*, Roberto Cipriani, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 339 pp.

DISCOS COMPACTOS

26. *Informe de la elección de las niñas y los niños mexiquenses*, comisión de organización de la elección de las niñas y Los niños mexiquenses, Instituto Electoral del Estado de México, México, 1999, (4 ejemplares).
27. *XX Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.
28. *El pueblo solidario, Nahuatzen: de la cultura purépecha a la modernización*, Roberto Cipriani, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009.
29. *Informe Anual de Actividades 2009*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2010, (3 ejemplares)

INFORMES

30. *Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sobre la actuación en cuanto al problema de salud presentado por alumnas del internado Villa de los Niños, atendido por la congregación las hermanas de María, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2007, 15 pp. (2 ejemplares)

31. *Informe Anual de Actividades 2009 (Versión ejecutiva)*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2010, 86 pp. (3 ejemplares).

OTRAS PUBLICACIONES

32. *Informe de la elección de las niñas y los niños mexiquenses, comisión de organización de la elección de las niñas y Los niños mexiquenses*, Instituto Electoral del Estado de México, México, 1999, 188 pp. (2 ejemplares).
33. *Tras las huellas del arquitecto Carlos S. Hall, la casa Díaz Gómez Tagle en la ciudad de Toluca*, Sonia Palacios Díaz, México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario (Gobierno del Estado de México), 2008, 88 pp.
34. *El Valle de Toluca, época prehispánica y siglo XVI*, Rosaura Hernández Rodríguez, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 111 pp.
35. *El sistema de dos cámaras y sus consecuencias*, León Guzmán, México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario (Gobierno del Estado de México), 2009, 181 pp.
36. *La gente de la ciénaga tiempos antiguos, la historia de Santa Cruz Atizapán*, Yoko Sugiura Yamamoto, México, El Colegio Mexiquense, A.C., 2009, 316 pp.

DIRECTORIO

COMISIONADO

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguín del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

María Virginia Morales González

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril

Gaceta de Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año IV, Nueva época Núm. 46, abril 30 de 2010

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo
ante la SEP: 04-2009-052611285100-109

Registro de derechos de autor en trámite

Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México

Publicación mensual.

Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/12/10

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236-05-60 Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

Tiraje: 700 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Edición: Luz María Hernández Becerril

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez